



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2013 451 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve de septiembre dos mil veintidós

Con el fin de continuar con la cuerda procesal, se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda, ante el folio de matrícula inmobiliaria No. **230- 15645** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, y también, acredite las fotografías de la valla o aviso, de acuerdo como lo establece numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, dentro del término de los 30 días, son pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 12 de septiembre de 2022, se
notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA